----Trelew, 24 de octubre de 2022.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--**I.-** Mediante Sentencia Definitiva N° 146/2022 la Jueza de primera instancia hizo lugar a la demanda entablada por el señor F. A. V. contra la Provincia del Chubut, condenando a ésta a que abone al actor la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($73.363,90), impuso las costas a la demandada vencida y reguló los honorarios de la letrada R. P. en la suma equivalente a VEINTE (20) JUS con más el IVA en caso de corresponder, sin regular honorarios a la letrada R. V., presentada como apoderada de la parte demandada.—

--- En los considerandos de la resolución, la magistrada fundó la regulación de honorarios en la calidad, extensión y eficacia de las tareas, etapas cumplidas y ejercicio de la procuración, así como en atención del mínimo legal para este tipo de procesos. ----------

-----**II.-** Mediante ID788726 (29/08/2022) la demandada apeló la regulación de honorarios por considerarlos altos, sosteniendo que los mismos han sido justipreciado en exceso. Al fundar el recurso destacó la conducta asumida por la demandada en el pleito al abonar la totalidad del capital reclamado y que el proceso continúo sólo por los intereses. ----------

----**III.-** El planteo de la recurrente no puede ser receptado toda vez que los honorarios cuestionados por altos, como se refiere en la resolución apelada, fueron regulados en el mínimo legal previsto en la ley arancelaria para este tipo de proceso (artículos 5, 6 bis, 7 CPCC). ----------

---- Siendo ello así y no advirtiéndose en la causa ninguna circunstancia de excepción que autorice a dejar de lado esa base regulatoria, como se anticipó el recurso no puede prosperar. -----

---Por lo expuesto, corresponde confirmar la regulación de honorarios apelada.----------

-**IV.-** Sin costas y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver.

----En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones Civil de Trelew, **RESUELVE:**---------

--**CONFIRMAR** los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva Nº 146/2022. ----------

----**SIN COSTAS** en la Alzada y sin regular honorarios por la materia en cuestión traída a resolver. ----------

----**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haber coincidencia de opinión y por estar en uso de licencia la Jueza de Cámara Natalia Isabel SPOTURNO (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 3145 del S.T.J.Ch.). ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

Marcelo F. PERAL
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____46_____ /2022 – SIC. - CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA